



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2020)

Señora
Claudia Patricia Hernández Castañeda
Gerente
Tornillos Y Mas S.A.S
Dg 99 B 64 AD 70
E-mail: tornillosymasmedellin@hotmail.com
Teléfono: 3015437716
ENVIGADO - ANTIOQUIA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
Y/O COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES”**

La Directora de Rentas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 6, 601, 607 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 602 de la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, dispuso la competencia funcional de las devoluciones, señalando que corresponde a la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia resolver las peticiones sobre devolución de Tributos.

Así las cosas, se tiene que la señora **Claudia Patricia Hernández Castañeda** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.620.190, quien actúa en calidad de representante legal (Gerente) de la sociedad **Tornillos y Mas S.A.S** con Nit nro. 901.040.940-8, solicitó mediante escrito con radicado número 2020010100343 del 18 de marzo de 2020, la devolución del dinero pagado doblemente por concepto del Impuesto sobre Vehículos del automotor de placa **KAP086**, correspondiente a la vigencia fiscal 2020, el cual fue inadmitido mediante Auto nro. 2020080000912 del 22 de mayo de 2020 y posteriormente subsanado mediante escrito con radicado nro. 2020010134345 del 27 de mayo de 2020.

Argumento en su petición: *“Devolución de dinero por pago de impuesto vehicular doble.”*

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia de documento de identidad de la señora **Claudia Patricia Hernández Castañeda**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2020)

- Copia de la licencia de tránsito nro. 10019676556 del vehículo de placa KAP086, perteneciente a **Tornillos y Mas S.A.S.**
- Formulario de declaración y pago número 308401268 (0747444), por valor de doscientos setenta y nueve mil pesos (\$279.000), incluye descuento del 10%, no comprende el valor de la sistematización de diecisiete mil setecientos cincuenta pesos (\$17.750), por concepto del Impuesto sobre Vehículos del automotor de placa KAP086, clase: Automóvil, marca: Chevrolet, Línea: Captiva Sport, modelo: 2011, cilindraje 2.384, correspondiente a la vigencia 2020, cancelado el 16 de marzo de 2020 en la entidad financiera Banco Popular.
- Comprobante de pago virtual factura nro. 1485045076, relacionado con la declaración y pago número 308401268, por valor de doscientos setenta y nueve mil pesos (\$279.000), incluye descuento del 10%, no comprende el valor de la sistematización de diecisiete mil setecientos cincuenta pesos (\$17.750), por concepto del Impuesto sobre Vehículos del automotor de placa KAP086, clase: Automóvil, marca: Chevrolet, Línea: Captiva Sport, modelo: 2011, cilindraje 2.384, correspondiente a la vigencia 2020, cancelado el 16 de marzo de 2020 por medio de PSE (Bancolombia).
- Certificado de Existencia y Representación recibo nro. 0019458815, de la empresa **Tornillos y Mas S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 16 de marzo de 2020
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros 31670418394, a nombre de **Tornillos y Mas S.A.S**

Es importante manifestar que, la normatividad que regula el Impuesto sobre Vehículos Automotores es la Ley 488 de diciembre de 1998, en sus artículos 138 a 151 y lo atinente al proceso fiscal es el Estatuto Tributario Nacional en su conjunto, configurándose como norma especial, además del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia consagrado en la Ordenanza 29 de 2017.

La ley referida anteriormente definió los elementos del tributo determinando en el artículo 140 el hecho generador, en el 142 el sujeto pasivo de la obligación, en el 143 la base gravable y en el 144 la causación. Así las cosas, constituye el hecho generador y por tanto sujeto pasivo de la obligación el propietario o poseedor de los vehículos gravados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2020)

“Artículo 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.”

“Artículo 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.”

“Artículo. 144. Causación. El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. (...)”

Según el archivo de vehículos que lleva la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, la licencia de transito nro. 10019676556 y la información suministrada por el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), se evidencia que la empresa **Tornillos y Mas S.A.S** identificada con Nit nro. 901.040.940-8 actualmente es la propietaria del automotor de placa KAP086.

| | | | |
|-------------------------------|-------------|----------------------|------------|
| PLACA DEL VEHÍCULO: | KAP086 | ESTADO DEL VEHÍCULO: | ACTIVO |
| NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: | 10019676556 | TIPO DE SERVICIO: | Particular |
| TIPO DE SERVICIO: | Particular | CLASE DE VEHÍCULO: | AUTOMOVIL |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------|---|-------------------|
| 🚗 Información general del vehículo | | | |
| MARCA: | CHEVROLET | LÍNEA: | CAPTIVA SPORT |
| MODELO: | 2011 | COLOR: | NEGRO CARBONO |
| NÚMERO DE SERIE: | 3GNAL7ECXB5683027 | NÚMERO DE MOTOR: | CB5683027 |
| NÚMERO DE CHASIS: | 3GNAL7ECXB5683027 | NÚMERO DE VIN: | 3GNAL7ECXB5683027 |
| CILINDRAJE: | 2384 | TIPO DE CARROCERÍA: | SEDAN |
| TIPO COMBUSTIBLE: | GASOLINA | FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): | 24/11/2011 |
| AUTORIDAD DE TRÁNSITO: | STRIA TTEyTTO ENVIGADO | GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: | NO |
| CLÁSICO O ANTIGUO: | NO | REPOTENCIADO: | NO |
| REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN MOTOR: | |
| REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN CHASIS: | |
| REGRABACIÓN SERIE (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN SERIE: | |
| REGRABACIÓN VIN (SI/NO): | NO | NRO. REGRABACIÓN VIN: | |
| VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO): | NO | PUERTAS: | 5 |

Así las cosas, se tiene que de la información suministrada por la solicitante y la que reposa en el Sistema de Vehículos Antioquia se comprueba el pago del Impuesto Vehicular del automotor de placa KAP086, vigencia fiscal 2020, en dos oportunidades, ambas el 16 de marzo de 2020, motivo por el cual es claro que se presentó un pago doble por valor de doscientos setenta y nueve mil pesos (\$279.000).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2020)

| Se... | InterlComerc. | Cta.contrato | Contrato | OpPral | OpParc | Importe | Vencim.neto | CivP | CD | Nº doc. | Re... | ΣCt... | Texto | Doc |
|-------|---------------|--------------|----------|--------|--------|------------|-------------|------|----|--------------|-------|--------|---|-----|
| | 1003143560 | 20002682636 | KAP086 | 0060 | 0100 | 296.750- | 16.03.2020 | PG | | 195015472... | | 1 | PAGO DOBLE OCC WEB 16032020 - POP OF 16032020 | |
| | | | | | | • 296.7... | | P | | | | • 1 | | |
| | | | | | | •• 296... | | | | | | •• 1 | | |

Ahora bien, atendiendo lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 605 de la Ordenanza 29 de 2017, se procedió a solicitar a las dependencias del área de cobro coactivo y dirección de Rentas, información sobre obligación tributaria pendiente de **Tornillos y Mas S.A.S**, en la cual se pudo corroborar que la mencionada entidad a la fecha no tiene obligaciones tributarias pendientes en firme en materia tributaria, por lo cual no hay lugar a compensación previa.

En vista de lo expuesto anteriormente, es procedente la devolución de conformidad con los artículos 600 de la Ordenanza 29 de 2017- Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, debido a que, se presenta un pago doble.

Finalmente es necesario traer a colación lo dicho en el artículo 107 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 194 de la Ordenanza 29 de 2017, los cuales regulan la distribución del recaudo del Impuesto sobre vehículos automotores, disponiendo que el ochenta por ciento (80%) corresponde al departamento de Antioquia y el veinte por ciento (20%) al municipio de residencia informado en la declaración, de lo dicho anteriormente, es procedente en el presente caso ordenar la devolución de doscientos veinte tres mil doscientos pesos (\$223.200), correspondiente al 80 % que percibió el departamento de Antioquia, siendo pertinente aclarar que la devolución del 20 % restante, esto es la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos pesos (\$55.800), le corresponde solicitarla al municipio de Medellín – Antioquia, puesto que es el municipio de residencia informado en la declaración objeto de devolución.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Rentas del departamento de Antioquia,

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2020)

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la devolución de doscientos veinte tres mil doscientos pesos (\$223.200) a **Tornillos y Mas S.A.S** identificada con Nit nro. 901.040.940-8, por concepto del Impuesto sobre Vehículos del automotor de placa KAP086, vigencia fiscal 2020, por presentarse un pago doble, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el funcionario que la expide, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (abogado, artículo 68 de Decreto 019 de enero 10 de 2012), dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora **Claudia Patricia Hernández Castañeda** identificada con cédula de ciudadanía 43.620.190, representante legal de la sociedad **Tornillos y Mas S.A.S**, de conformidad con los artículos 399 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 17/06/2020

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Edilson Cardona | | 01/06/2020 |
| Revisó: | Leidy Marcela Acevedo Ceballos | | 02/06/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |